



## Resolución Directoral Nacional N° 157-2015-BNP

Lima, 23 NOV. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Registro N° 15484, de fecha 30 de septiembre de 2015, presentado por la empresa Special Book Services S.A.; el Informe N° 175-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 20 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 310-2015-BNP-OAL, de fecha 23 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 - Special Book Services S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 - "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar

## **RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 157 -2015-BNP (Cont.)**

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 15484, de fecha 30 de septiembre de 2015 la empresa Special Book Services S.A. presentó la solicitud para la aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 por el objeto de compra y distribución de publicaciones (importación) y monto ascendente a S/.986,311.87 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 87/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informes N° 349-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 23 de octubre de 2015 del Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA; N° 682-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 26 de octubre de 2015 de la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; N° 197-2015-BNP-CBN, de fecha 29 de octubre de 2015 de la Directora General del Centro Bibliográfico Nacional y N° 164-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 29 de octubre de 2015 de la Directora Técnica se observa la solicitud realizada por la empresa, por los siguientes motivos: i) Es necesario que la empresa presente la Constancia de Presentación SUNAT y Declaración de Pago Anual Impuesto a la Renta de Tercera Categoría PDT N° 692, periodo 13 del año 2014, debido a que esta documentación respalda y posibilita el monto de Reinversión solicitado para la ejecución del proyecto, de acuerdo al literal b.6.5 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 28086; ii) La empresa no ha presentado la relación y costos de los bienes para la ejecución del programa por un monto de S/. 986,311.87 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 87/100 NUEVOS SOLES). En tal sentido, la empresa debe presentar la relación de costos estimado de las publicaciones que importará consignando los números ISBN, títulos, tirajes, costos estimados y proveedores acorde a lo exigido en el literal b.6.1 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N°28086; y iii) Teniendo en cuenta que la empresa no ha cumplido con la presentación de la relación y costo de los bienes y servicios para su ejecución; los objetivos y beneficios señalados en el presente proyecto para la utilización en las actividades económicas que desarrollará la empresa, no pueden ser tomadas en cuenta; por lo tanto, tampoco cumple con lo dispuesto en el literal b.6.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 28086;

Que, mediante Oficio N° 423-2015-BNP/DN, notificado a la empresa el 30 de octubre de 2015, se remitieron las observaciones anteriormente señaladas;

Que, mediante carta s/n de fecha 12 de noviembre de 2015 (Registro N° 17838) la empresa presentó la documentación solicitada para su evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 377-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 18 de noviembre de 2015, el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA, indica que se ha verificado el cumplimiento de los



## Resolución Directoral Nacional N° 157-2015-BNP

requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, y que conforme al análisis económico y financiero, y de la sustentación del presente proyecto, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, con el objeto: compra y distribución de publicaciones (importaciones), por un monto ascendente a S/. 986,311.87 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 87/100 NUEVOS SOLES), que se ejecutará en un periodo de doce (12) meses: enero a diciembre del 2015, presentado por la empresa SPECIAL BOOK SERVICES S.A. resulta viable, debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente;

Que, mediante Informe N° 805-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 19 de noviembre de 2015, la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite la opinión técnica sobre el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – SPECIAL BOOK SERVICES S.A., en atención al Registro N° 17838, de fecha 12 de noviembre de 2015, por los cuales la referida empresa acompaña información solicitada a fin de ser evaluada por la parte técnica contable; concluyendo que: a) la empresa levantó las tres (03) observaciones formuladas a través del Oficio N° 423-2015-BNP/DN de fecha 30 de octubre de 2015, en tal sentido, cumplió con la presentación de la Constancia de Presentación SUNAT, con Número de Orden: 750432569-56, del Formulario 0692-PDT Renta Anual de Tercera Categoría 2014, periodo 13/2014, de fecha 01 de abril del 2015, adjunto a la Declaración Pago Anual Impuesto a la Renta Tercera Categoría PDT N° 692 del año 2014, conformado por 07 folios, cuenta con una Renta Neta Imponible y Utilidad correspondiente al ejercicio 2014, por un monto de S/. 5'882,934.00 Nuevos Soles, constituyendo este un importe mayor al monto solicitado; por lo tanto, cuenta con el respaldo económico de las utilidades 2014 para el monto solicitado S/. 986,311.87 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 87/100 NUEVOS SOLES), estando acorde a lo establecido en el literal b.6.5 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 28086; con la presentación de la "Relación de bienes a ser adquiridos al amparo del Programa BNP 2015", conformado por cuatro (04) títulos, con sus respectivos tirajes, números de ISBN, proveedor y costo estimado, cumpliendo con lo dispuesto por el literal b.6.1 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 28086; y, en relación a la "descripción de como los bienes y servicios a ser adquiridos al amparo del programa de reinversión serán utilizados en las actividades económicas de la empresa", será precisada en el literal c) siguiente; b) que la actividad u objeto que desarrolla la aludida empresa, se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados en el artículo 17 de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; c) el objeto del Programa de Reinversión presentado, a ejecutarse en un periodo de doce (12) meses: enero a diciembre de 2015 está orientado a la compra y distribución de publicaciones (importación), que promoverá la mejora de sus instalaciones y sus cadenas de producción, y fomentará el uso del libro como medio principal de difusión de la cultura, entre otras actividades, destinadas a promover las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro, adecuándose a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 28086; d) conforme al análisis económico y financiero realizado y la sustentación del presente proyecto, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 28086; y demás especificaciones técnicas exigidas para tal efecto, por tanto, el Programa de Reinversión solicitado mediante Registro N° 15484, de fecha 30 de septiembre de 2015, resulta técnicamente viable;

Que, mediante Informe N° 207-2015-BNP-CBN, de fecha 19 de noviembre de 2015; y el Informe N° 175-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General del Centro

## **RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 157 -2015-BNP (Cont.)**

Bibliográfico Nacional y de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, recomiendan a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – SPECIAL BOOK SERVICES S.A.;

Que, mediante Informe N° 310-2015-BNP-OAL, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el Programa de Reinversión solicitado mediante el Registro N°15484 de fecha 30 de septiembre de 2015, por la empresa SPECIAL BOOK SERVICES S.A. y cuyo objeto está orientado a la compra y distribución de publicaciones (importación), cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; asimismo, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, por un monto ascendente a S/. 986,311.87 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Once con 87/100 Nuevos Soles), a ejecutarse en un periodo de doce (12) meses: enero a diciembre del 2015;



Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

### **SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- APROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, presentado por la empresa SPECIAL BOOK SERVICES S.A., por un monto de **S/. 986,311.87 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Once con 87/100 Nuevos Soles)**, cuyo objeto corresponde a la compra y distribución de publicaciones (importación), por el periodo de doce (12) meses: enero a diciembre del 2015.



**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a la empresa SPECIAL BOOK SERVICES S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

